

GOBIERNO POLITICO

DE LA

Provincia de Murcia.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula en varias comunicaciones me dice lo siguiente:

El Presidente del Consejo de Ministros me dice con esta fecha de Real orden lo siguiente.

«Escmo. Sr.—Tengo la honra de pasar á manos de V. E. copia literal autorizada de la esposicion que el Consejo de Ministros ha elevado á la alta consideracion de S. M. la Reina Gobernadora, y Real decreto consiguiente que esta augusta Señora se ha dignado dirigirme con fecha de hoy disolviendo el actual Congreso de Diputados, y mandando se renueve la tercera parte de los Senadores.

Lo que de la misma Real orden traslado á V. S. con inclusion de copia autorizada de los citados documentos para su inteligencia y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Valencia 44 de Octubre de 1840.—Manuel Cortina.

SEÑORA:

Desde que se anunció la eleccion de las actuales Córtes, se alzó un clamor general contra las medidas que se adoptaron para prepararla; la esperiencia dió á conocer sobradamente con cuanta razon se habia temido, y nadie se atreverá á decir que hubo en ella la libertad que tan necesaria es para que su resultado pudiera estimarse como la verdadera expresion de la voluntad nacional. Juzgado está sin embargo lo contrario por la única autoridad que la Constitucion reconoce como competente; y vuestros Consejeros responsables se guardarán de levantar el sello que semejante juicio puso, y hasta de poner en duda su legitimidad: pero si recuerdan su origen, porque en la opinion ha dejado una huella indeleble por mas que legalmente se haya procurado hacer desaparecer. El fatal proyecto de Ley de Ayuntamientos vino á confirmar las sospechas que se habian concebido, y el empeño con que se sostuvo y aprobó, y hasta el sistema desusado que se adoptó para su discusion aumentaron la impopularidad del Congreso de Diputados hasta el punto de haber tenido lugar dolorosas demostraciones del desagrado público en que habia incurrido. La Ley del Diezmo, y otros proyectos que la opinion resiste, completaron la obra, y así es que una de la principales escigencias de los pueblos al alzarse en defensa de la Constitucion que han visto infringida, ha sido la de que se disuelvan las actuales Córtes; escigencia, Señora, que es irresistible, atendidos los antecedentes que quedan manifestados. Tenemos en su consecuencia la honra de proponer á V. M. su disolucion; y para que tenga efecto como lo escigen las circunstancias del país, el adjunto proyecto de Decreto. Valencia 44 de Octubre de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El Duque de la Victoria.—Joaquin Maria Ferrer.—Alvaro Gomez.—Manuel Cortina.—Pedro Chacon.—Joaquin de Frias.

REAL DECRETO.

Conformándome con el parecer de mi consejo de ministros, y mediante alguna de las causas que en su esposicion de 44 del actual me han manifestado, como Reina Regente y Gobernadora del Reino durante la menor edad de mi escelsa Hija la Reina Doña Isabel II; en su Real nombre y usando la prerogativa que en el articulo 26 de la Constitucion se me concede, vengo en decretar lo siguiente.—Primero, se di-

